

- 1** Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio.
- 2** Copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges.
- 3** Copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento de los hijos comunes menores de edad.
- 4** El poder otorgado por los cónyuges al abogado que los representará en el trámite notarial, con o sin la facultad para que firme la correspondiente escritura pública.
- 5** El acuerdo suscrito por los cónyuges en el que expresen: 1). La manifestación de su voluntad de divorciarse; 2). El acuerdo sobre las obligaciones alimentarias entre ellos, o si cada cual se sostendrá por sus propios medios; 3). El estado en que se encuentra la sociedad conyugal; y 4). Informarán sobre la existencia de hijos menores de edad; 5). Si existen hijos menores de edad, determinarán en el acuerdo: a). La forma en que contribuirán los padres a la crianza, a la educación y al establecimiento de los hijos, precisando la cuantía de la obligación alimentaria, conforme a la ley, indicando lugar y forma de su cumplimiento y los demás aspectos que estimen necesarios; b). La definición sobre la custodia y el cuidado personal de los menores, y c). El régimen de visitas y su periodicidad. 5). Si la sociedad conyugal no ha sido liquidada, acordar su distribución, para lo que se aportarán los documentos que en adelante se relacionan.
- 6** Copia de los títulos de adquisición y los certificados de tradición de los inmuebles que tengan el carácter de bienes sociales.
- 7** Relación de los activos diferentes a inmuebles que hacen parte de la sociedad conyugal, con sus respectivos valores, tales como vehículos, maquinaria, establecimientos de comercio, aportes a sociedades, depósitos en entidades financieras, créditos con o sin garantía, etc.
- 8** Relación de los pasivos a cargo de la sociedad conyugal, con la prueba de la existencia y el valor de cada pasivo.
- 9** Inmuebles de Bogotá: Acreditar el pago del impuesto predial del año en curso y el pago de la Contribución por Valorización. La notaría verificará en la página web del Distrito sobre el pago de los años anteriores.
- 10** Inmuebles de otras ciudades: Paz y Salvo del Impuesto Predial y de Valorización. Si en el municipio correspondiente no se cobra valorización, se debe aportar una certificación de la correspondiente Secretaría de Hacienda que así lo acredite.
- 11** Paz y Salvo de administración, si los inmuebles están sometidos al régimen de propiedad horizontal.
- 12** Copia de los documentos de identidad de los intervinientes, informando en ellas, la dirección, el teléfono, el correo electrónico, el estado civil, y si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente, disuelta o liquidada.
- 13** Si alguno de los intervinientes cuenta con mecanismos de apoyo para la realización de actos jurídicos, debe informarlo al notario, o si es mayor de ochenta (80) años, debe aportar una certificación médica expedida el mismo día de la firma de la escritura, en la que conste que el examinado se encuentra en el pleno uso de sus facultades mentales.